

POLITICA DEL ESTADO EN TORNO A
LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO
EN REPUBLICA DOMINICANA

ROBERTO NICODEMO TORRES

Aunque el título original de esta ponencia supone haber recogido la política del Estado respecto de los estudios de postgrado debemos honestamente reconocer que tal estado de cosas no existe en este momento.

La anterior afirmación es cierta por varias razones. En primer lugar, la regulación del primer grado, en general, es muy restringida con algunas excepciones, como veremos más adelante. Si esto es así con el primer grado difícilmente podemos esperar cosa diferente con el postgrado.

En segundo lugar, en la historia de nuestro sistema institucional, tal como ha ocurrido en otros países, se ha ido presentando una superposición de tradiciones diferentes en cuanto al otorgamiento de grados por parte de las universidades. Entendemos esto obliga a una reflexión crítica de su conveniencia así como de sus repercusiones legales.

En tercer lugar, el estado actual de la conceptualización de los postgrados y de sus objetivos se podría caracterizar como no suficiente identificado, por lo que una caracterización y delineamiento

por parte del Estado es indudablemente complicado o incluso prematuro. Por otro lado un proceso de definición tal no es función estatal exclusiva sino también una obligación reflexiva de todas las instituciones universitarias involucradas en esa misma definición.

Finalmente, partiendo de lo anteriormente señalado, se hace necesario, aparte de cualquier otra consideración, una acción institucional concreta en que participe el Estado, a través de su organismo de asesoría y regulación de Educación Superior (CONES) y todas las instancias protagonistas, muy en especial las universidades, para ir haciendo posible la formulación de una política estatal adecuada en esta materia. Así, pues, este trabajo únicamente pretende hacer algunas clarificaciones para posibilitar ciertas líneas de consideraciones para la debida caracterización de los postgrados por parte del Estado dominicano.

Enmarcamiento histórico

Una de las situaciones más lamentables con respecto a la Educación Superior en nuestro país es el olvido frecuente de las raíces de nuestro sistema. Estas son importantes no para satisfacer una curiosidad histórica sino para situar la conformación de la institución universitaria en su contexto real. No se trata tanto de mirar el pasado como de comprender nuestro presente desde esa perspectiva para poder superar nuestras limitaciones y construir nuestro futuro.

Así, pues, deseamos señalar algunos jalones históricos que conformaron el saber superior. En nuestra isla se erige la universidad de Santo Domingo y luego la de Santiago de la Paz sobre la base de los modelos ya maduros y establecidos de las universidades de Alcalá y particularmente de Salamanca. A la isla se traslada sin transición la misma estructura y los mismos grados que se conferían en España y desde entonces se distinguían 3 grados; a saber, bachillerato, licenciatura y maestro o doctor.¹

El primer grado o bachillerato se entendía como la base para llegar al primer grado profesionalizante o licenciatura. Un bachiller tenía acceso a la calidad del grado pero nunca a la docencia y su posición fuera de la universidad nunca era mayor de un auxiliar y no la de un profesional. Con los estudios correspondientes se llegaba al grado profesional o licenciatura lo que capacitaba para el ejercicio y la docencia. El siguiente y segundo grado profesionalizante era el de Maestro o Doctor siendo la distinción entre ambos

¹ Lopetegui L. y Zubillaga F. **Historia de la Iglesia en la América Española**. Madrid: BAC, 1985.

grados meramente accidental² y se consideraba éste el grado de excelencia. Desde antiguo fue costumbre que el grado máximo para juristas y médicos se designara Doctor, y el grado para teólogos y artistas, Maestro; pero era exactamente lo mismo. Había además otro modo de llegar al grado de maestro, incluso sin necesidad de estudios formales adicionales: por reconocimiento a la labor y experiencia docentes, con 12 años de ejercicio continuo consecutivos.³

De este modo tenemos una clara distinción entre un grado básico no profesional o de bachiller y dos grados profesionalizantes del Licenciado y del Maestro o Doctor.

Posteriormente, desde mediados del siglo XIX,⁴ se estableció claramente lo que podríamos llamar la tradición universitaria europea continental, la cual, particularmente en España, separó el bachillerato de la universidad y quedó con dos grados universitarios, licenciatura y doctorado, que fueron los únicos otorgados en nuestro país hasta hace pocos años.

Después de la muerte de Trujillo y con el inicio del proceso democrático van penetrando a nuestro país profesionales que regresan del exterior con el grado de Maestría como grado propio, independiente de la Licenciatura y el Doctorado de nuestro sistema. Aquí comienza una situación en que dicho grado intermedio comienza a procurar un espacio en el sistema nacional universitario y el cual se comienza a ver como un postgrado.

La influencia del modelo americano

Para comprender el modelo empírico que se va insertando dentro de la configuración del postgrado nacional debemos referirnos, brevemente, al actual modelo americano el cual recoge la tradición anglosajona con nomenclaturas diferentes y algunas distinciones del modelo europeo continental.⁵

Después de terminada la escuela secundaria existe la posibilidad, previa prueba de admisión, de ingresar a estudios de subgraduados. Al final de este ciclo de estudio se obtiene el grado de Bachiller el cual puede ser obtenido en una universidad o en un College (equivalente a una Escuela Superior aproximadamente). Este

² Rodríguez Cruz, A.M. **Historia de las universidades hispanoamericanas.** Bogotá: 1973.

³ Rubio Sánchez, V. Comunicación personal.

⁴ Espasa-Calpe. **Diccionario Enciclopédico Universal Ilustrado.** T. VII.

⁵ **Study in the U.S.A.** Washington, D.C., 1984.

título no profesionalizante es el que da acceso al primer grado profesionalizante o Maestría y éste a su vez da acceso al segundo grado profesionalizante o Doctorado. Ambos grados se obtienen en las escuelas de graduados y dentro de una universidad, con algunas excepciones.

Así, pues, el sistema anglosajón continúa con la tradición de otorgar el grado de bachiller dentro de la universidad (y también en los Colleges) tal como el modelo de Salamanca del siglo XVI y con la clara distinción de ser un subgraduado. Luego hay solamente dos grados profesionalizantes, el primero Maestría y el segundo Doctorado. Con nomenclatura diferente para el primer grado, el sistema europeo continental posee también, en gran parte, dos grados profesionalizantes Licenciatura y Doctorado.

Bajo esas consideraciones y dada la influencia cruzada de dos tradiciones, la hispana y la anglosajona, nos encontramos en nuestro país, así como muchos otros de Latinoamérica, bajo la gran influencia tecnológica norteamericana que nos induce a generar un sistema con tres grados profesionalizantes. El primero Licenciatura, el segundo Maestría y el tercero Doctorado.

Entender que esta situación ha sido adquirida acríticamente es fundamental. Las dos grandes tradiciones universitarias poseen dos grados profesionalizantes y parecen adecuados a sus recursos y nuestro sistema se aboca a desarrollar un modelo de tres grados. Sin afirmar o negar esta situación deberíamos preguntarnos si es pertinente, si nace ajustada a nuestras necesidades, si puede ser adoptada con modificaciones, e innúmeras preguntas más que deberían ser contestadas, ahora críticamente.

Estas consideraciones pueden ser penosamente largas pero para hablar de grado y postgrados requerimos de una clarificación inicial de esta situación.

Consideraciones legales y académicas

Vistos los criterios anteriores debemos entender que es imposible definir los postgrados si no clarificamos el primer grado, en nuestro medio la licenciatura.

Esta aclaración es pertinente porque en algún momento de la historia de la formación de nuestros recursos humanos se hará necesario caracterizar al profesional y su área de ejercicio. Ese espacio profesional se define a partir de una formación dada y cumplidos ciertos requerimientos adviene el reconocimiento del Estado de su capacidad legal de ejercicio o campo de acción profesional. En nuestros precedentes legales se conoce como *exequatur* el cual se concede siempre al primer grado, con independencia de

su denominación y nunca toca la especialización o estudios posteriores. De este modo nuestra ley define el ejercicio en el primer grado dejando libre la calificación que deba darse a los postgrados.

En la práctica, sin embargo, la capacidad legalmente reconocida sólo es requerida en contadas profesiones (medicina, derecho y las ingenierías) y en dos casos de práctica profesional concreta, primero como notario el cual es un segundo exequátur y el contador público autorizado. El resto de las profesiones quedan indefinidas tanto desde el punto de vista de su exigencia legal como desde el punto de vista de su ejercicio concreto.

Esta práctica definida en negativo da oportunidad para ponderar la posición del grado respecto del postgrado. Primeramente es altamente probable que esta tradición legal continúe y se extienda a otras profesiones al tiempo que parece ser una condición justificable ya que el ejercicio debe ser definido en un primer momento (primer grado) y la especialización, actualización y ampliación de la cobertura profesional debería ser objeto de un segundo momento o postgrado.

Por otra parte la capacitación futura es una condición dinámica y experiencial que no requiere del rigor y del control legal en contraposición al acto de definición del ejercicio el cual sí debe ser legalmente regulado desde su inicio.

Estas consideraciones nos llevan a los criterios académicos que deberían considerarse para dar base legal a la obtención del exequátur y por tanto tener acceso al mercado de trabajo. Parece que en estos momentos no tenemos algo así como una fórmula para definir la licencia de ejercicio, pero es de considerar las capacidades académicas que definen a un profesional ya formado o su perfil profesional. Esta "solución" sin embargo es obviamente compleja ya que la definición de cada ejercicio supone a su vez la definición de otros profesionales fronterizos a cada ejercicio definido.

Este aspecto no es de fácil solución, pero es obvio que solamente caracterizando cada campo de ejercicio podremos racionalizar el sistema de producción de recursos y establecer postgrados congruentes y apropiados en el marco de las necesidades a que deben responder los profesionales en ejercicio.

Queda siempre la pregunta del alcance de la regulación legal y estatal de los postgrados siendo nuestra opinión particular que una vez definido el grado y su ejercicio debe haber mayor flexibilidad para las especializaciones y los títulos de postgrado. Podría sugerirse que la racionalidad y normatización del 4to. nivel debería coordinarse por la acción conjunta de colegios, gremios, instituciones formadoras y organismos de planificación. Una acción

conjunta de ese tipo puede evitar distorsiones y producción de postgrados desvinculados de las áreas del saber y del ejercicio. Todo ello podría, junto al organismo asesor y regulador en Educación Superior, producir modelos curriculares racionales y ajustados a la realidad nacional.

Cabría además hacer la distinción entre los diplomas de especialización en postgrados cuyo objetivo sería el dominio de una competencia y los títulos que se otorgan mediante un diploma que especifican un grado (por ejemplo doctorado o la maestría). En el caso de los diplomas de especialización el nivel de flexibilidad debería ser aún mayor que en el caso de diplomas conducentes a grado. Con esta aclaración podríamos, pues, definir el postgrado como la formación subsiguiente al grado mediante estudios y actividades académicamente coordinadas que conducen a un diploma que puede o no poseer grado y tienen por objetivo la capacitación integral, la especialización o la profesionalización.⁶

Sugerencias para lineamientos de políticas en postgrados

A partir del encuadramiento ya visto podrían establecerse algunos criterios generales que el Estado dominicano podría prever para la regulación de los postgrados:

1. La calidad profesional obtenida en una universidad y regulada legalmente en su ejercicio podría requerir que los estudios subsiguientes sean congruentes con el perfil en el que fue formado cuando se refiera a diplomas de postgrados conducentes a grado académico (como Doctorado o Maestría); pero no debería aplicarse tal limitación cuando el postgrado es conducente a diploma de especialización, ya que en este caso se trata de un aumento de la capacidad y cobertura profesional y no de un grado académico. Deberían además existir las excepciones que se consideren pertinentes para obtención de diplomas de grado en profesionales de perfiles diferentes tomando en cuenta criterios tales como experiencia comprobada, campo de ejercicio particular, etc.

2. Debería incentivarse el uso de mecanismos de cooperación horizontal como organismos de planificación, particularmente estatales, para vincular el aumento de la capacidad incisiva de profesionales ya formados gracias a currículos de postgrado apropiados a las necesidades de recursos humanos para el desarrollo.

Un aspecto relacionado con este criterio sería la capacidad

⁶Sang Ben, Miguel. "La búsqueda de una identidad para los postgrados". **Documentos 5**. Santo Domingo: INTEC, 1980.

institucional para desarrollar investigaciones que avalen proyectos de postgrado cuya justificación es insuficiente, debido a carencia de estudios estatales u organismos asesores especializados. En este sentido un indicador positivo será la existencia de unidades operativas y eficaces de planeamiento y desarrollo dentro de la institución universitaria y no meramente una oficina burocrática que no aporta datos para decisión en el establecimiento de planes debidamente justificados.

3. Debería también estimularse lo que podríamos llamar "Currículos para el Desarrollo", basados en planes y proyectos concretos, mediante el subsidio estatal, parcial o total, de postgrados apropiados. Esta política podría ir delineando el tipo y monto del aporte del gobierno central a las universidades, en base a programas particulares con expectativa de resultados favorables para determinados sectores y no únicamente subsidios globales a la institución como un todo. Aunque este criterio podría no ser el único para ser institución receptora de tales recursos, no debería ser descuidado.

4. Otro concepto a manejar sería el de la capacidad institucional para administrar eficazmente postgrados con resultados institucionalmente favorables. Esto sugiere, adicionalmente, la implementación del proceso de autoevaluación por programa, así como el proceso de evaluación externa con objeto de afinar la calidad administrativa, al tiempo que se examina la congruencia del currículo con la filosofía institucional dentro de un criterio de planeamiento de necesidades nacionales, no sólo en términos económicos sino también sociales y culturales.

CONSULTAS ADICIONALES

Batista del Villar, G. "La División de Estudios de Postgrados y Educación Permanente". **Cuadernos de Postgrados No. 1**. Santo Domingo: UASD, 1982.

De Miguel, J. et al. "Educación Permanente en INTEC". **Documentos 8**, Santo Domingo: INTEC, 1983.

Vincent, Minerva. "Informe de actividades de la Maestría en Educación Superior (UASD)". Copia mimeografiada, 1985.